

X LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7

VETERANOS

LMF7

Liga Municipal de Fútbol 7

Reglamento de Partidos y Competiciones

Régimen Disciplinario

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1- El ámbito de la normativa disciplinaria de la Liga Municipal de Fútbol 7 se extiende a todas las incidencias ocurridas como consecuencia de los partidos y competiciones organizadas o patrocinadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL a través de su ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTE, así como a las conductas contrarias a la disciplina, al buen orden deportivo, a las normas y reglamentos que lo regulan. Cualquier comportamiento extradeportivo, de las normas y reglamentos que lo regulan, o fuera de toda norma ética, antes, durante o después de cada actividad deportiva, dentro o fuera de las instalaciones donde se celebre éste, será motivo suficiente para la apertura de expediente disciplinario y, en su caso, de sanción.

CAPITULO II

Participantes y Clubes

Artículo 2- Todo participante para su intervención en la competición, deberá tener formalizada y tramitada su licencia que le acreditará durante la temporada como inscrito a favor de su club, para su inclusión en el acta arbitral de cada encuentro. La normativa de esta competición establece los siguientes criterios para su participación:

1. Los delegados y entrenadores si bien no tienen que pagar licencia, deberán identificarse al comité de competición para su inclusión en acta.
2. Ningún participante podrá cambiar de club a lo largo del torneo.
- 3. Los jugadores, en las condiciones anteriores y en poder de la Licencia, estarán a partir de dicho momento en situación de alinearse e intervenir en cualquier encuentro que deba disputar su Club o equipo, a excepción de lo dispuesto en el ART. 42, o bien que estuviese sujeto a sanción.
- 4. Para participar en esta liga es obligatorio haber nacido en 1983 o años anteriores.
- 5. Como excepción al punto 4, un equipo podrá tener inscritos 3 jugadores como máximo de una edad comprendida entre los 30 y los 34 años pero solamente podrá incluir dos jugadores de esos 3 en el acta del partido.
- 6. Como excepción al punto 5, se podrá incluir en el acta a 3 jugadores entre los 30 y 34 años en el único caso de que se presenten a jugar únicamente 7 o 6 jugadores del equipo. En ningún caso podrán jugar a la vez esos tres jugadores.
- 7. Un jugador sólo podrá darse de baja una sola vez a lo largo de la competición.

Artículo 3- Validez de las Licencias:

1. La licencia tendrá validez hasta el 1 de julio de 2019.
2. No existe la retención de jugadores, quedándose en libertad al final de la competición.
3. se podrá inscribir en cualquier momento cualquier jugador a lo largo de la temporada siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2.
4. Un jugador podrá sustituir a otro sin abonar derechos de inscripción siempre y cuando este sustituyendo a un jugador lesionado de larga duración (que se vaya a perder toda la temporada).

REPRESENTANTES DE LOS CLUBES O EQUIPOS

Artículo 4- Dentro de las competencias, los clubes estarán representados por los delegados, entrenadores y capitanes.

Las competencias de los delegados, entrenadores y capitanes serán las siguientes:

DELEGADOS

Artículo 5- Cada Club o equipo deberá presentar un delegado, que será el máximo responsable de su equipo durante el encuentro. Los delegados deberán tener contabilizadas la acumulación de tarjetas de todos sus jugadores, de tal forma que si alguno de ellos completa un ciclo de tarjetas y tiene un partido de sanción no podrá jugar el siguiente partido aunque dicha sanción no hubiera sido comunicada por cualquiera de los procedimientos habituales, ni viniera reflejado en el acta como jugador sancionado.

Artículo 6- Será función específica del delegado darse a conocer al árbitro y delegado del equipo contrario y ponerse a su disposición con el objeto de llevar a buen fin el acontecimiento. Será también el encargado de pagar al árbitro los derechos arbitrales en el descanso del partido.

Artículo 7- Entregará las fichas reglamentarias a la organización y el número y dorsal correspondiente a cada uno de los jugadores al árbitro del encuentro.

Artículo 8- Los delegados de ambos equipos firmarán las actas correspondientes antes de comenzar el encuentro y harán firmar a su entrenador y a su capitán.

ENTRENADORES

Artículo 9- El entrenador será responsable de la preparación técnica y el comportamiento disciplinario de sus jugadores, tanto dentro del terreno de juego como en el resto del recinto deportivo, antes y después del encuentro.

Artículo 10- Será misión del entrenador:

- ○ Firmar el acta antes del encuentro.
- ○ La dirección técnica del equipo.
- ○ Pedir al árbitro, los cambios de sus jugadores, los tiempos muertos, información sobre las incidencias consignadas en el acta del encuentro y el tiempo que resta.

CAPITANES

Artículo 11- De cada uno de los siete jugadores que se encuentran dentro del terreno de juego, a uno de ellos será confiada la labor de capitán. En caso de ser sustituido, será nombrado otro que permanezca dentro del terreno de juego.

Artículo 12- Su misión consistirá en representar a sus compañeros dentro del terreno de juego.

1. 1. Durante el transcurso del encuentro será el único jugador que podrá dirigirse al árbitro para solicitarle de éste alguna información o aclaración, cuando sea necesaria y siempre en términos corteses. Ningún otro jugador podrá dirigirse al árbitro.
2. 2. Tendrá además, el deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección y deportividad obligada, reprendiendo a los que así no lo hicieran.
3. 3. Hará cumplir las decisiones del árbitro, colaborando en la labor de éste, a su protección o que el partido se desarrolle y termine con toda normalidad.
4. 4. De las incidencias, si las hubiera, dará cuenta a su delegado, quien las pondrá en conocimiento del Comité de Competición.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 13- Una vez convocada la competición, los clubes inscritos solicitarán su participación en la misma, llevando esta solicitud implícita el acatamiento a la normativa general y a las bases que con carácter complementario regirán dicho campeonato.

Artículo 14- Después de ser presentado el calendario, todos cuantos tomen parte en la misma entenderán contraída la obligación de jugarla íntegramente.

Artículo 15- Una vez confeccionado el calendario no podrá alterarse, salvo caso muy justificado, que deberá ser plenamente demostrado ante el Comité de la Competición y comunicarlo con, al menos, 48 horas antes. Para cambiar un partido de fecha, el delegado deberá presentar escrito dirigido al Comité de Competición explicando las causas del cambio. Este escrito deberá ser firmado y autorizado por el delegado del equipo contrario. Además es condición indispensable para cambiar un partido fijar junto con el comité de competición una fecha nueva de disputa de dicho encuentro. Ningún partido podrá aplazarse después del último partido que marque el calendario original.

Artículo 16- Cada equipo deberá presentarse en la cancha de juego a la hora fijada con la equipación reglamentaria y los colores que figuran en dicha acta.

Artículo 17- Si hubiera coincidencia de colores en las equipaciones de los clubes, vendrá obligado a cambiar de indumentaria el equipo de fuera cuando la fase sea a doble vuelta. En la fase a una sola vuelta se sorteará tal circunstancia.

Artículo 18- Ambos equipos llevarán en el dorso de sus camisetas el número correspondiente al que figura en el acta del encuentro.

Artículo 19- Los guardametas deberán diferenciarse en su indumentaria del resto de los jugadores de campo de ambos equipos y será el juez de la contienda quien dictamine si es oportuno o no el cambio de alguna de sus prendas.

Artículo 20- Cada equipo deberá presentar un balón para la disputa del partido que podrá ser recogido en la oficina de las instalaciones. Al finalizar el encuentro deberá ser devuelto en la misma oficina. En caso de no devolverlo se descontarán de la fianza del equipo 22€. Se jugará con balón reglamentario talla 5. En caso de que alguno de los equipos no presente balón, el árbitro lo consignará en acta y se sancionará al equipo infractor con 3€ a descontar de su fianza.

Artículo 21- La organización será la encargada de presentar las fichas-licencias de cada equipo para cada encuentro.

Artículo 22- En caso de duda en la identificación de un jugador, el jugador presentará su D.N.I., y firmará el acta. En este caso el árbitro consignará este incidente en el acta para su posterior comprobación.

Artículo 23- A petición del delegado del club, el árbitro estará obligado a comprobar los DNI e identidades de cuantos jugadores se soliciten.

Artículo 24- Esta revisión tendrá lugar antes del partido, en el descanso o inmediatamente después de terminar.

Artículo 25- Cualquier negativa por parte de uno de los equipos a someterse a esta revisión o falta de cualquiera de sus jugadores será reflejada en el acta del encuentro y será considerada como alineación indebida.

Artículo 26- Todos los partidos deberán comenzar a la hora previamente señalada, no obstante y con carácter general se podrá conceder diez minutos de cortesía a ambos equipos a petición del capitán si faltase alguno de sus jugadores.

Artículo 27- Si a pesar de esta prórroga el equipo solicitante no reuniese nada más que cinco jugadores, el encuentro comenzaría. El árbitro consignará esta circunstancia en el acta.

Artículo 28- En caso de que uno de los equipos no reuniera más de cuatro jugadores sobre la cancha de juego, una vez agotados los diez minutos de cortesía, el árbitro suspenderá el encuentro, haciendo constar en el acta tal circunstancia.

Artículo 29- Si durante el transcurso del encuentro uno de los equipos quedase con cuatro jugadores sobre la cancha por lesiones, expulsiones o cualquier otra causa, el encuentro se dará por concluido manteniéndose el resultado que hubiera en ese momento si el resultado es por más de 3 goles en contra del equipo que quedase en inferioridad. En caso de cualquier otro resultado incluido el empate el resultado sería así mismo de tres tantos a cero (3-0) en contra igualmente del equipo que quedase en inferioridad.

Artículo 30- Se inscribirán en el acta los jugadores que estuviesen presentes. Durante el transcurso del partido pueden incorporarse a su equipo hasta el total de 15 jugadores, entregando la ficha correspondiente al árbitro e indicándole su número de dorsal para inscribirlo en el acta. En caso de que un jugador fuera expulsado durante la disputa del encuentro, el equipo podrá recuperar un jugador diferente al expulsado transcurridos 2 minutos. Si durante el transcurso de esos 2 minutos el equipo al que le ha sido expulsado un jugador podrá recuperar otro jugador si ha encajado un gol por parte del equipo contrario.

Artículo 31- En el caso de incomparecencia de un equipo, se le dará el partido por perdido por tres goles a cero, además de una sanción económica de 12 euros. Además el equipo incomparecete será el encargado de pagar los derechos arbitrales íntegros de ambos equipos.

Artículo 32- A la primera incomparecencia el equipo será multado con 12. euros y a la segunda será dado de baja en la competición, con la pérdida de la fianza depositada y de todos su derechos sobre ella. Además le serán descontados a todos los equipos los puntos y goles que hubieran conseguido con el equipo/club descalificado de la competición. Si dicha descalificación se produjera en la segunda vuelta de la competición, se mantendrían los puntos y los goles obtenidos por los club/equipos y se descontarían únicamente los pertenecientes a la segunda vuelta.

Artículo 33- Si un equipo, por disconformidad con las decisiones o por insubordinación se retirase de la cancha, permaneciese en ella con claro propósito de no dejar continuar el encuentro o en actitud pasiva o claramente antideportiva, será sancionado con la pérdida del encuentro por tres goles a cero, en el caso de que la diferencia de goles en ese momento entre los dos equipos no fuera superior a tres, en el caso de que fuera mayor se mantendrá el resultado que hubiera en ese momento, la pérdida de entre uno y

tres puntos de su clasificación general y 12 euros de sanción económica, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que individual o colectivamente les fueran aplicadas por el Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 34- Un partido se podrá suspender por incomparecencia del árbitro o si, una vez comenzado, este se lesiona.

Artículo 35- En todos los demás casos será el árbitro el único facultado para suspender el encuentro, si a su juicio se dan los siguientes supuestos:

- ○ Falta de medios técnicos (balón, luz)
- ○ Incomparecencia de un equipo
- ○ Insubordinación de varios jugadores
- ○ Cuando considere que no existen las condiciones idóneas para el normal desarrollo del partido.

Artículo 36- En el caso de que en el momento de comenzar el partido existieran condiciones climatológicas adversas que impidieran el normal desarrollo del mismo (el balón no rodara lo suficiente, no botara, no se viera) será el árbitro en único facultado para suspender el encuentro.

Artículo 37- En caso de tener que suspender el partido, el árbitro lo comunicará a los delegados de los equipos y hará constar en el acta, con todos los detalles posibles, las circunstancias de la suspensión.

Artículo 38- El Comité de Competición decidirá en cada caso a la vista de las actas y las pruebas que solicite el aplazamiento, la reanudación, la repetición o el final del encuentro.

Artículo 39- En el caso de que un partido suspendido deba reanudarse en otra fecha, sólo podrán alinearse los jugadores que estaban inscritos en el primer acta y en las condiciones en que se encontraban en el momento de la suspensión.

Artículo 40- En este supuesto, si alguno de los jugadores que estaban sobre la cancha de juego no puede jugar por lesión, sólo podrá ser sustituido por un jugador de banquillo.

Artículo 41- En el acta de la reanudación se reflejará toda la actuación anterior, tiempo transcurrido, tiempos muertos, faltas individuales y colectivas, descalificaciones y el resto de incidencias ocurridas.

Artículo 42- En la fecha en que se reanude el encuentro suspendido, los jugadores que se encuentren cumpliendo sanción por hechos en fecha posterior a la de la suspensión podrán alinearse siempre que cumplan con lo establecido los artículos anteriores.

Artículo 43- Derechos arbitrales.

1. En todos los partidos que sea designado un árbitro, si no se celebre el encuentro por no presentación en tiempo reglamentario, incomparecencia, suspensión o cualquier otra circunstancia, el equipo que no estuviese presente deberá abonar los derechos de arbitraje íntegramente como si el mismo se hubiese celebrado. Corresponderá al Comité de Disciplina Deportiva decidir sobre los derechos de arbitraje, en el caso de reanudación o aplazamiento de los partidos.
2. Los derechos arbitrales deberán abonarse en el descanso de cada partido. En el caso de que no sean abonados, se retirará el importe de la fianza junto con una multa de 12€.

CAPÍTULO IV

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIONES

Artículo 44- Durante la temporada se jugarán dos competiciones: Liga Regular y Copa Alcalde.

Liga regular a doble vuelta todos contra todos.

Artículo 45- En el sistema de Liga o por puntos se asignará a cada partido el siguiente reparto de puntos:

- a. Empate, 1 punto para cada equipo.
- b. Victoria, 3 puntos.
- c. Derrota; 0 puntos

Artículo 46- En el sistema de Liga para saber el equipo campeón, así como la ordenación del resto de los equipos, se establecerán los siguientes criterios y por este orden:

1. 1. Diferencia de puntos obtenidos.
2. 2. Los resultados obtenidos en los partidos jugados entre ellos.
3. 3. La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.
4. 4. La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en la competición, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.
5. 5. El número de goles conseguidos en la competición, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47- Se creará un Comité de Competición encargado de coordinar y organizar la presente liga. Será el encargado de sancionar según las normas de este reglamento.

También se creará El Comité de Disciplina Deportiva que será competente en materia disciplinaria dependientes del Comité de Competición, el cual estará formado por un Director técnico, un coordinador, un representante de árbitros y un representante de los delegados de los equipos.

La Liga Municipal de Fútbol 7 contará con un Comité de Apelación (Comité Superior de Disciplina Deportiva) el cual estará formado por el Concejal de Deportes, Jefe de Negociado del Área de Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y por el responsable de GADO.

El plazo para los recursos al comité de Disciplina Deportiva se establece en 48 horas a contar a partir de la comunicación y el recurso hacía el Comité de Apelación se deberá mandar antes de 48 horas después de haber recibido la sanción del anterior comité. Cualquier recurso que sea presentado fuera de esos plazos no será tenido en cuenta.

Artículo 48- Aquel jugador que habiendo sido sancionado en competiciones anteriores dependientes de las organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

mantendrá la sanción o sanciones en la presente edición de la LMF7 siempre y cuando no la hubiese cumplido con anterioridad.

Artículo 49- Cuando una sanción implique la suspensión de varios partidos, se entenderá la prohibición de intervenir en tantos partidos como indique la sanción, por el orden natural en que estos tengan lugar, independientemente de que algún aplazamiento o suspensión hayan alterado el orden del calendario establecido al principio de la temporada.

Artículo 50- No se contará a efectos de suspensión los partidos que se aplacen a otra fecha, los suspendidos por incomparecencia del equipo contrario o cualquier otra causa que impida jugar el encuentro de forma natural. Cuando la incomparecencia fuera del equipo en el que militara el jugador sancionado, si se computa este encuentro para la suspensión.

Artículo 51- Si se computarán, a estos mismos efectos, aquellos que se suspendieran por incomparecencia del equipo propio, y aquellos que una vez empezados, se suspendieran para reanudarlos en fecha posterior.

Artículo 52- Si la suspensión fuera por tiempo, se entenderá para toda clase de encuentros dentro de ese periodo y deberá cumplirse dentro de los meses correspondientes a la duración de la Liga.

Artículo 53- Para poder clarificar con precisión los hechos consignados en las actas de los partidos, se deberá explicar con todo rigor y detalle de datos, referencias, testigos, etc., que puedan ayudar al completo esclarecimiento de los mismos y de esta forma establecer el grado exacto de la sanción.

Artículo 54- Cuando un delegado, entrenador o jugador figure en el acta con falta que lleve consigo la suspensión automática de uno o varios encuentros, deberá considerarse suspendido para el encuentro subsiguiente, aunque no haya recibido comunicación del Comité de Disciplina Deportiva. De no hacerlo así, será considerada su alineación como indebida.

FALTAS COMETIDAS POR LOS CLUBES

Artículo 55- El equipo que presente a jugar a un encuentro a un jugador cuya alineación sea indebida o no sea correcta, le será dado por perdido, por el resultado de tres goles a cero, independientemente del que en el mismo se produjera y con una multa de hasta 42 euros.

FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES

Artículo 56- Se considerarán como:

- ○ Protestas. La manifestación de disconformidad de palabra y obra de un jugador, entrenador, delegado y otra persona con las decisiones arbitrales.
- ○ Desacato. No acatamiento de las decisiones arbitrales.
- ○ Menosprecio y desconsideración. Desprecio hacia otras personas de palabra u obra.
- ○ Ofender de palabra u obra. Hacer daño a un contrario o a un tercero, de palabra u obra.
- ○ Insultar. Provocar agravio a un tercero mediante palabras injuriosas con el decidido y único propósito de ofender.
- ○ Amenazar. Dar a entender a un tercero con actos o palabras que se le quiere hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de atemorizar o coaccionarle.

- ○ Intentar agredir. Acometer contra un tercero o atacarlo físicamente con el propósito de provocar daño, sin conseguirlo.

- ○ Agredir. Acometer contra un tercero o atacarlo físicamente, ocasionando daño.

Serán causa de descalificación, entre otras:

- ○ Reincidencia en juego peligroso o violento.
- ○ Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro.
- ○ Como norma general, el jugador o técnico descalificado no podrá permanecer en el banquillo.

Artículo 57- Se considerarán varios tipos de agresión, según su gravedad:

- ○ Agresión leve. Si el hecho no provoca efectos dañosos o lesivos.
- ○ Agresión menos grave. Si la agresión provoca daño o lesión que merma momentáneamente las facultades del agredido con rápida recuperación.
- ○ Agresión grave. Cuando el agredido no pueda continuar el juego hasta su terminación o deba ser asistido por un médico.
- ○ Agresión muy grave. La que impida al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores por prescripción médica.

Artículo 58- Se considerará como agresión cuando se efectúa con el juego parado o cuando en el transcurso del mismo sea evidente que se trate de intervenir en la jugada.

Artículo 59- Se considerará como juego violento, con idénticos grados de gravedad que la agresión, cuando se trate de jugar el balón dando como resultado lo especificado en cada uno de sus grados y apreciando el árbitro voluntariedad en la jugada.

Artículo 60- Los participantes estarán sujetos a las siguientes suspensiones por los hechos que a continuación se relacionan.

Artículo 61- De dos a cinco partidos por, o suspensión de hasta un mes en el caso de:

- a. a. Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.
- b. b. Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.
- c. c. Dirigirse a los árbitros, espectadores, delegados y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos.
- d. d. Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembros de los equipos contendientes.
- e. e. El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- f. f. Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador sin causarle daño.
- g. g. La intervención por negligencia, en los supuestos de alineación indebida de deportistas, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.
- h. h. Provocar o incitar a los jugadores o al público en contra la correcta marcha de un partido.
- i. i. Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público u ofender a algún espectador con palabras o gestos.
- j. j. Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.
- k. k. Causar daño de carácter leve en las instalaciones deportivas.

Artículo 62- De seis a catorce partidos o de dos a ocho meses en el caso de:

- a. a. Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra u obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier miembro del equipo arbitral, delegado, entrenador o espectador.

- b. b. El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- c. c. La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.
- d. d. El empleo de medios violentos durante el juego, con la intención de producir o produciendo daño o lesión.
- e. e. Provocar la interrupción anormal de un encuentro.
- f. f. Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas.

Artículo 63- Desde quince a veintisiete partidos o suspensión de ocho meses a 3 años por:

- a. a. La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, delegado, entrenador o espectador.
- b. b. La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva de un partido.
- c. c. El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.
- d. d. La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de deportistas, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

Artículo 64- Se castigará con la suspensión de tres años en adelante, la agresión a un componente del equipo arbitral, jugador, delegado, entrenador, espectador o en general a cualquier persona cuando aquella acción sea especialmente grave o lesiva.

FALTAS COMETIDAS POR EL EQUIPO ARBITRAL

Artículo 65- Cuando los árbitros cometan algunas de las infracciones contempladas en la presente normativa, el Comité de Disciplina Deportiva sancionará al árbitro.

En caso de que un árbitro no se presente a un partido sin causa justificada será multado con 20 € de sanción.

CRITERIOS GENERALES Y SANCIONES ECONÓMICAS

Artículo 66- Cualquier sanción especificada en la presente normativa será de aplicación a jugadores, entrenadores, delegados, árbitros, que, aunque no participen en el partido se encuentren dentro del recinto deportivo.

Artículo 67- las sanciones económicas que se podrán imponer por infracción o incumplimiento de la presente normativa.

CICLOS Y SANCIONES

Artículo 68- Ciclos de tarjetas

a. a. Tarjetas amarillas:

1º Ciclo. 3 tarjetas amarillas: 1 partido sanción.

2º Ciclo. 2 tarjetas amarillas: 1 partido sanción.

3º Ciclo. 1 tarjeta amarilla: 1 partido sanción.

b. b. Tarjeta Roja: Mínimo un partido de sanción.

Artículo 69- Sanciones económicas.

a) Tarjetas amarillas: -1 tarjeta :2 euros

-2 tarjetas: 2,50 euros

-3 tarjetas :4 euros

-4 tarjetas :4.50 euros

-5 tarjetas : 5 euros

- más de 5 tarj. : 5.5 euros (cada tarjeta)

c. c. Tarjeta roja:

-6 euros de multa.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 70- En los casos en los que por dudosa índole o interpretación no pudieran ser juzgado por el articulado de estas normas, el Comité de Disciplina Deportiva queda facultado para fallar sobre los mismos, según su saber entender.

Artículo 71- En el caso de que se produjera cualquier tipo de rotura de material de las instalaciones deportivas por parte de alguno de los integrantes de un equipo, este deberá hacerse cargo de la factura de la reparación.